

ANGOL**DECRETO EXENTO N°:****001384****VISTOS:**

- a) D. F. L. N° 01-3063 que reglamenta el traspaso de Servicios Públicos de Municipalidades;
- b) Resolución N° 7 del 26/03/2019 de la Contraloría General de la República, dicta normas sobre exención del trámite de Toma de Razón;
- c) Resolución Exenta N° 762 del 06 de Abril del 2022 del Ministerio de Salud, que aprueba, **CONVENIO “PROGRAMA DE SERVICIO DE ATENCION PRIMARIA DE URGENCIA-SAPU”**;
- d) Decreto Exento N°4044 de fecha 29 de junio de 2021, de la Municipalidad de Angol, que nombra como Alcalde Titular de la ciudad de Angol al Sr. José Enrique Neira Neira;
- e) Decreto Exento N°4129 de fecha 11 de mayo de 2022, de la Municipalidad de Angol, que designa como Secretario Municipal al Sr. Álvaro Ervin Urta Morales, a contar del 01 de abril de 2021;
- f) La facultad que confiere la Ley N° 18.695 de 1988 y sus modificaciones, Orgánica Constitucional de Municipalidades;
- g) La Resolución 30 del 28/03/2015, de la Contraloría General de la Republica, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas;
- h) D.F.L N° 1 de 2006 que fija el texto refundido coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;
- i) Resolución N° 18 de fecha 30/03/2017, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre tramitación en línea de decretos y resoluciones relativos en las materias de personal que señala;

CONSIDERANDO:

1.- Resolución Exenta N° 1665 del 26 de Junio del 2024, MODIFICASE PARCIALMENTE “PROGRAMA DE SERVICIO DE ATENCION PRIMARIA DE URGENCIA-SAPU”; suscrito entre el Servicio de Salud Araucanía Norte y la Municipalidad de Angol.

2.- Resolución Exenta N° 74 del 26 de Enero de 2024, Ministerio de Salud, que distribuye recursos del Programa de Servicio de Atención Primaria de Urgencia-SAPU año 2024.

DECRETO:

1.- MODIFICASE PARCIALMENTE Resolución Exenta N° 762 de fecha 06 de Abril 2022, denominado **CONVENIO “PROGRAMA DE SERVICIO DE ATENCION PRIMARIA DE URGENCIA-SAPU”**; suscrito entre el Servicio de Salud Araucanía Norte y la Ilustre Municipalidad de Angol.

2.- MODIFICACIÓN:

REEMPLÁZASE, en cuanto al aumento presupuestario anual 2024, que de acuerdo a Resolución Exenta N° 52 del 10 de enero de 2024, del Servicio de salud Araucanía Norte, para el Programa de servicios de Atención Primaria de Urgencia (SAPU) para el año 2024, asignó la suma total de **\$171.160.668** (ciento setenta y un millones ciento sesenta mil seiscientos sesenta y ocho pesos) ahora bien, a través de Res. Ex. 74 de fecha 26 de enero de 2024, el Ministerio de Salud, distribuyó recursos para el respectivo programa año 2024, por lo que en el caso de la Municipalidad de Angol, aumenta la asignación anual en la suma de **\$6.949.128** (seis millones novecientos cuarenta y nueve mil ciento veintiocho pesos) quedando como asignación modificada anual total y única la suma de **\$178.109.796** (ciento setenta y ocho millones ciento nueve mil setecientos noventa y seis pesos).

REGULARÍZASE, el traspaso de las diferencias mensuales a la fecha de la total tramitación de la presente resolución, en consideración a que se ha transferido mensualmente la suma de \$14.263.389 (catorce millones doscientos sesenta y tres mil trescientos ochenta y nueve pesos) y lo que corresponde para el año 2024 es la suma de \$14.842.483 (catorce millones ochocientos cuarenta y dos mil cuatrocientos ochenta y tres pesos), generándose una diferencia mensual de \$579.094 (quinientos setenta y nueve mil noventa y cuatro pesos). Dicho monto se imputará al Ítem de ingresos **05.03.006**.

4.- Póngase en conocimiento del Departamento de Salud y Control Municipal, para los fines del caso. -

ANÓTESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.



JENN/AEUM/JQD/GAF/MDS/cag.

DISTRIBUCIÓN:

- Oficina de Partes
- Transparencia
- Archivo Depto. Salud (4)



SERVICIO DE SALUD ARAUCANIA NORTE
DEPARTAMENTO ATENCIÓN PRIMARIA
EYS/CMC/RLC/AMV/PVV
Nº 381.- 24.06.2024



RESOLUCIÓN EXENTA N° 1665

ANGOL, 26 JUN 2024

CONSIDERANDO:

- 1.- Resolución Exenta N° 762 de fecha 06 de abril de 2022, del Servicio de Salud Araucanía Norte que aprueba "Convenio Programa de Servicio de Atención Primaria de Urgencia - SAPU", suscrito entre el Servicio de Salud Araucanía Norte y la Municipalidad de Angol.
- 2.- Resolución Exenta N° 61 de 12 de enero de 2023, del Servicio de Salud Araucanía Norte, que aprueba prórroga de Resolución Exenta N° 762 de fecha 06 de abril de 2022, que aprobó documento denominado "Convenio Programa de Servicio de Atención Primaria de Urgencia - SAPU", para el año 2023.
- 3.- Resolución Exenta N° 115 de fecha 09 de febrero de 2023, del Ministerio de Salud, que aprueba Programa de Servicio de Atención Primaria de Urgencia - SAPU.
- 4.- Resolución Exenta N° 89 de fecha 03 de febrero de 2023, del Ministerio de Salud, que distribuye recursos del Programa de Servicio de Atención Primaria de Urgencia - SAPU, año 2023.
- 5.- Resolución Exenta N° 1746 de fecha 28 de julio de 2023, del Servicio de Salud Araucanía Norte, que aprueba modificación parcial de resolución exenta N° 762 de fecha 06 de abril de 2022.
- 6.- Ley N° 21.640 que establece el presupuesto del sector público para el año 2024.
- 7.- Resolución Exenta N° 52 de 10 de enero de 2024, del Servicio de Salud Araucanía Norte, que aprueba prórroga de Resolución Exenta N° 762 de fecha 06 de abril de 2022.
- 8.- Resolución Exenta N° 992 de fecha 27 de diciembre de 2023, del Ministerio de Salud, que aprueba Programa de Servicio de Atención Primaria de Urgencia - SAPU.
- 9.- Resolución Exenta N° 74 de fecha 26 de enero de 2024, del Ministerio de Salud, que distribuye recursos del Programa de Servicio de Atención Primaria de Urgencia - SAPU, año 2024.
- 10.- En consideración al convenio "Programa de Servicio de Atención Primaria de Urgencia - SAPU", aprobado por la Resolución Exenta N° 762 de fecha 06 de abril de 2022, que en su cláusula decima primera señala que el citado convenio "(...) A su vez, las partes suscriptores acuerdan que, si en vigencia del presente convenio, en una determinada anualidad el Ministerio de Salud efectúa modificaciones a las metas, objetivos o montos del mismo, ello será reflejado mediante la respectiva resolución que emita el Servicio Salud Araucanía Norte, la cual será afecta o exenta en relación a una eventual inyección de montos adicionales que superen el límite fijado para ello en las resoluciones N° 7/2019 y N° 16/2020 de la Contraloría General de la República."

Y VISTO: Lo dispuesto en:

- 1.- D.F.L. N° 1/2005 del Ministerio de Salud, que aprobó el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N° 2763/1979, leyes N° 18.933 y N° 18.469.
- 2.- Decreto Supremo N° 140/2004 del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud.
- 3.- Ley N° 19.378 que establece el Estatuto de Atención Primaria en Salud Municipal.
- 4.- Ley N° 21.640 de presupuesto del sector público para el año 2024.
- 5.- Ley N° 19.880 de bases de los procedimientos administrativos, art. 52.
- 6.- D.S. N° 03/2022 del Ministerio de Salud, que designa al Director del Servicio de Salud Araucanía Norte.
- 7.- Resolución N° 7/2019 y 16/2020 de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, dicto la siguiente:

RESOLUCION:

1. **MODIFICASE PARCIALMENTE** Resolución Exenta N° 762 de fecha 06 de abril de 2022, denominado "**CONVENIO PROGRAMA DE SERVICIO DE ATENCIÓN PRIMARIA DE URGENCIA - SAPU**", suscrito entre el Servicio de Salud Araucanía Norte y la Municipalidad de Angol, siendo las modificaciones las siguientes:
 - a) **REEMPLAZACE CLAUSULA SEGUNDA**, en cuanto al cambio del propósito, objetivo y de la resolución exenta N° 115 de fecha 09 de febrero de 2023, por la Resolución Exenta N° 992 de fecha 27 de diciembre de 2023, que Aprueba Programa de Servicios de Atención Primaria de Urgencia (SAPU).

Por favor dirigir a:
enviar a ATAC
Muchas gracias
12/06/2024

- b) **REEMPLAZACE CLAUSULA TERCERA**, se modifican componentes y su respectiva descripción.
- c) **REEMPLAZACE CLAUSULA CUARTA**, en cuanto al aumento presupuestario anual 2024, que de acuerdo a Resolución Exenta N° 52 de 10 de enero de 2024, del Servicio de Salud Araucanía Norte, para el Programa de Servicios de Atención Primaria de Urgencia (SAPU), para el año 2024, asignó la suma total de **\$171.160.668.-** (ciento setenta y un millones ciento sesenta mil seiscientos sesenta y ocho pesos), ahora bien, a través de Res. Ex. 74 de fecha 26 de enero de 2024, el Ministerio de Salud, distribuyó recursos para el respectivo programa, año 2024, por lo que en el caso de la Municipalidad de Angol, aumenta la asignación anual en la suma de **\$6.949.128.-** (Seis millones novecientos cuarenta y nueve mil ciento veintiocho pesos), quedando como asignación modificada anual total y única la suma de **\$178.109.796.-** (Ciento setenta y ocho millones ciento nueve mil setecientos noventa y seis pesos).
- d) **REEMPLAZACE CLAUSULA QUINTA**, se modifican las actividades en las que se comprometen a utilizar los recursos asignados y se especifica la dotación mínima del SAPU.
- e) **REEMPLAZACE CLAUSULA SEXTA**, se modifica forma de monitoreo y evaluación, y además se sustituye íntegramente la tabla de indicadores y medios de verificación.
- f) **REEMPLAZACE CLAUSULA SEPTIMA**, se modifica el valor de las cuotas mensuales.

De acuerdo a los párrafos precedentes, el “**CONVENIO PROGRAMA DE SERVICIOS DE ATENCIÓN PRIMARIA DE URGENCIA - SAPU**” con la comuna de Angol para el año 2024, quedará establecido en el siguiente sentido:

*En Angol, a 17 de marzo de 2022, entre el **SERVICIO DE SALUD ARAUCANÍA NORTE**, persona jurídica de derecho público, R.U.T. N° 61.955.100-1 representado por su Director Don **ERNESTO HORACIO YAÑEZ SELAMÉ**, ambos domiciliados calle llabaca N° 752 de esta ciudad, en adelante el “Servicio”, y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANGOL**, corporación autónoma de derecho público, R.U.T. N° 69.180.100-4, representada por su Alcalde don **JOSE ENRIQUE NEIRA NEIRA**, ambos con domicilio en calle Pedro Aguirre Cerda N° 509, comuna de Angol, en adelante la “Municipalidad”, se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:*

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: “En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se imparten con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49”.

Por su parte, el Decreto Supremo Anual, del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar “para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución”.

SEGUNDA: En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el **Programa de Servicio de Atención Primaria de Urgencia**. El programa SAPU tiene el propósito facilitar el acceso a los usuarios del sistema público de salud a atenciones de urgencia de forma oportuna, equitativa y de calidad en horario inhábil, contribuyendo a otorgar una mayor protección y seguridad a la comunidad, especialmente en sectores más vulnerables.

El referido Programa ha sido aprobado por **Resolución Exenta N° 992 de fecha 09 de febrero de 2023**, del Ministerio de Salud, anexa al presente convenio y que se entiende forma parte integrante del mismo, el que la Municipalidad de Angol se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento.

El programa SAPU tiene el objetivo de otorgar acceso a las prestaciones de urgencia médica de baja complejidad, asegurando un actuar oportuno y de calidad, en la resolución de las situaciones de urgencia, siendo así la primera instancia de atención de la Red de Urgencia del Sistema Público de Salud. Esto implica no negar la atención de urgencia a usuarios que pertenezcan a otras comunas, áreas y/o seguro de salud a la que pertenezca el consultante.

Los objetivos fijados para esta estrategia apuntan a entregar acceso a las prestaciones de salud que, siendo de baja complejidad aseguren una prestación oportuna y de calidad en la resolución de las situaciones de salud de urgencia del sistema público, lo que implica no negar la atención de urgencia a usuarios que pertenezcan a otras comunas, áreas y/o previsión.

TERCERA: El Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud Araucanía Norte, conviene en asignar a la Municipalidad de Angol recursos destinados a financiar el siguiente componente del Programa de Servicio de Atención Primaria de Urgencia correspondiente al “**Servicio de Atención de SAPU Corto**” definido en los siguientes componentes:

Nombre Componente	Descripción
Atenciones médicas de Urgencia en base a la demanda.	Dar respuesta a la demanda de consultas de urgencia en los dispositivos SAPU.
Optimización de la red local y comunal de urgencias.	Diagnóstico realizado por equipo comunal y del Servicio de Salud, sobre causas que inciden en la sobredemanda de urgencia, definiendo las medidas y actividades a realizar para reducir la razón de consultas de urgencia o bien las consultas categorizadas como C5. Plan de trabajo para intervenir causas susceptibles de ser abordadas desde el nivel comunal.

CUARTA: Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud Araucanía Norte, conviene en asignar a la Municipalidad de Angol, desde la fecha de total tramitación de la resolución aprobatoria del presente convenio, la suma anual y única de **\$178.109.796.-** (Ciento setenta y ocho millones ciento nueve mil setecientos noventa y seis pesos), la que será transferida a dicho Municipio en la forma establecida en la cláusula séptima del presente convenio, los cuales serán imputados al ítem 24.03.298 de Transferencias Corrientes a Otras Entidades Públicas, para alcanzar el propósito y cumplimiento del componente señalado en la cláusula anterior.

La definición de las coberturas, acciones o actividades a financiar mediante los recursos que se transfieren a la Municipalidad de Angol por medio del presente instrumento, serán las señaladas en la cláusula quinta siguiente. Dado lo anterior, el Municipio de Angol se compromete a cumplir con dichas actividades, acciones y estrategias, obligándose a implementar y otorgar las prestaciones señaladas en el Programa referido para las personas válidamente inscritas en los establecimientos de salud de dependencia de dicho municipio.

QUINTA: El Municipio de Angol se compromete a utilizar los recursos que se transfieren en virtud del presente instrumento, para financiar las siguientes actividades:

- a) **Atenciones médicas de Urgencia en base a la demanda** Dar respuesta a la demanda de consultas de urgencia en los dispositivos SAPU.
- b) **Procedimientos médicos y de enfermería:** Entregar tratamientos y realizar procedimientos que ayuden a recuperar, estabilizar o evitar el agravamiento de pacientes en situaciones de urgencia – emergencia, realización de procedimientos de urgencia requeridos por médico, aplicación de tratamientos y/o despacho de recetas (por una vez).
- c) **Traslados y contrarreferencias a establecimientos de mayor complejidad:** de casos categorizados C1, C2 y C3, aplicando criterios de gravedad/complejidad y cumpliendo condiciones previas de seguridad para proceder a traslado y registro mediante interconsulta.
- d) **Fármacos e Insumos que vayan en directa relación con la atención de los usuarios:** Considerará todos los insumos necesarios para realizar las actividades, además de la mantención y/o la reposición de equipos utilizados y/o equipamiento menor requerido.
- e) **Gastos en servicios básicos y operacionales que permitan el funcionamiento del SAPU según el estándar óptimo propuesto en la orientación técnica vigente (Res. 470 Aprueba orientación técnica administrativa de atención primaria de urgencia SAPU).**

El programa de Salud SAPU, considera todos los insumos necesarios para realizar actividades, no obstante, la comuna podrá solicitar por escrito al servicio de salud, la autorización para la mantención de equipos utilizados en dicha estrategia y reposición de equipos y/o equipamiento menor, que vaya en directa relación con la atención de los usuarios asegurando el cumplimiento de metas programadas, **la ejecución del gasto asociado a las líneas de financiamiento previamente descritas, deberán ser previamente consensuadas con referente técnico del Servicio de Salud a través de un plan de gastos, de acuerdo a formato establecido por el Servicio de Salud, en donde estipulen plazos de ejecución, componente y responsables de la actividad.**

Atendiendo a que el Programa SAPU se realiza en establecimientos asistenciales bajo administración Municipal, las partes acuerdan lo siguiente: consideración de que el **Programa de Servicio de Atención Primaria de Urgencia** (SAPU) está funcionando en dependencia del establecimiento del Centro de Salud Familiar Huequén, el que deberá funcionar en horario inhábil complementario al del CESFAM madre durante 67 horas semanales, atendiendo en forma gratuita a los beneficiarios legales del establecimiento, la distribución horaria del programa comprende:

SAPU HUEQUEÑ			
Modalidad	Días	Horario	Horas Semanales
SAPU CORTO	Lunes a viernes	17:00 – 24:00	67 horas
	Sábados, Domingos y festivos	08:00 – 24:00	

La dotación mínima de Recurso Humano para el funcionamiento de un SAPU contempla:

RR. HH	Cantidad	Horas mínimas	Observaciones
Médico	1	Turno completo	
Enfermero/a	1	10 semanales	Funciones destinadas a coordinación
TENS	2	Turno completo	
Conductor	1	Turno completo	
Administrativo	1	Turno completo	Optativo
Auxiliar de Aseo	1	Turno completo	

No obstante, lo anterior el Municipio, de acuerdo con sus recursos, magnitud de la demanda y horario de atención establecido, puede aumentar esta dotación. Se recomienda aumentar la dotación médica y de enfermería en los horarios de mayor demanda e incorporar un/a kinesiólogo/a por turno para las campañas de invierno y en situación de pandemia.

SEXTA: El Servicio de Salud Araucanía Norte evaluará el grado de cumplimiento del Programa, conforme a las metas definidas por la División de Atención Primaria del Ministerio de Salud (DIVAP) y por el mismo Servicio de Salud.

Monitoreo: El monitoreo de estas actividades, se efectuará a través de la constatación de las actividades propuestas en el medio oficial de verificación, lo cual se realiza mediante la extracción de datos REM obtenida por el departamento de control de gestión de la División de Atención Primaria (DIVAP), en base a lo publicado en DEIS.

Evaluación:

Primera evaluación: Se efectuará con corte al día 30 junio de cada año mediante el envío de informe a encargado Programa de Salud nivel central al día 31 del mes de julio de cada año. Se deberá informar vía correo electrónico, sobre el estado de avance de la ejecución del programa. Este informe consolidado deberá ser generado desde el Servicio de Salud hacia el nivel central, en base a lo recogido en supervisión en terreno.

La segunda evaluación y final: se efectuará con corte al 31 de diciembre de cada año, mediante envío de informe a encargado Programa de Salud nivel central al día 31 del mes de enero del año siguiente.

Adicionalmente, para el seguimiento se podrá requerir el envío de informes de avance mensuales al respectivo Servicio de Salud, por parte de la Subsecretaría de Redes Asistenciales, del Ministerio de Salud, conforme instrucciones Ministeriales.

Tabla N °1: Metas e indicadores SAPU

COMPONENTES	OBJETIVO ESPECÍFICO	INDICADOR	FÓRMULA INDICADOR	MÉTODO DE VERIFICACIÓN	META	PESO RELATIVO
Atenciones médicas de Urgencia en base a la demanda.	Dar respuesta a la demanda de consultas de urgencia en los dispositivos SAPU.	Total de atenciones médicas en SAPU / Total de demanda de urgencia	Total de atenciones médicas en SAPU / Total de demanda de urgencia	Numerador: REM A08 Sección A2: Atenciones de urgencia realizadas en SAPU y SAR. Médico Denominador: REM A08 Sección A2: Atenciones de urgencia realizadas en SAPU y SAR. Demanda de urgencia.	Cubrir al menos el 95% de la demanda	33,4%
Optimización de la red local y comunal de urgencias.	Gestionar la demanda de la atención de urgencia que requiera de consultas y referencias a niveles de mayor complejidad, como las UEH y a su vez favorecer la continuidad de la atención de la población consultante en el dispositivo de urgencia.	Índice de atenciones de urgencia sobre atenciones de morbilidad	N ° total de atenciones de urgencia en establecimientos SAPU. / N ° total atenciones de morbilidad en el establecimiento de salud	Numerador: REM A08 Sección A2: Atenciones de urgencia realizadas en SAPU y SAR. Médico Denominador: REM A04 Sección A: Consultas médicas.	Índice < 1	33,3%
		Porcentaje de atenciones categorizadas C5 en SAPU	N ° de atenciones C5 realizadas en SAPU / N ° total de atenciones realizadas en SAPU * 100	Numerador: REM A08, sección B: Categorización de pacientes previa a la atención médica, categoría C5. Denominador: REM A08 sección A.2: Atenciones de urgencia realizadas en SAPU.	Disminuir respecto del año anterior	33,3%

SÉPTIMA: Los recursos serán transferidos por el Servicio de Salud Araucanía Norte, en 12 cuotas mensuales de \$14.842.483.- (Catorce millones ochocientos cuarenta y dos mil cuatrocientos ochenta y tres

pesos). Las partes dejan constancia que, por tratarse de un convenio de programa ministerial de continuidad, deberán transferirse con efecto retroactivo todas las cuotas devengadas entre el mes de enero del 2024 hasta el mes en que el convenio se encuentre totalmente tramitado. Las restantes cuotas se transferirán de manera normal y dentro del mes respectivo.

OCTAVA: El Servicio de Salud Araucanía Norte, requerirá a la Municipalidad de Angol, los datos e informes relativos a la ejecución del programa y su componente específico individualizado en la cláusula tercera de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el Servicio de Salud Araucanía Norte deberá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

NOVENA: El Servicio de Salud Araucanía Norte no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad de Angol se exceda de los fondos destinados por el Servicio de Salud Araucanía Norte para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

Será responsabilidad de la Municipalidad de Angol, velar por la correcta administración de los fondos recibidos, gastados e invertidos. Lo anterior, independientemente de las atribuciones que le competen al Servicio, en el sentido de exigir oportunamente la rendición de cuentas de los fondos entregados y de las revisiones que pudiese efectuar, en términos aleatorios, el Departamento de Auditoría del Servicio.

DÉCIMA: El Municipio se compromete a realizar la rendición de cuentas de los fondos otorgados, de conformidad con lo establecido en la resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República sobre procedimientos de rendición de cuentas.

DÉCIMA PRIMERA: El presente convenio tendrá vigencia desde el 01 de enero al 31 de diciembre del año en curso. Lo anterior, por aplicación del artículo 52º de la ley N° 19.880 de Bases de los Procedimientos Administrativos, donde la total tramitación del acto administrativo que aprueba el presente convenio, tendrá efecto retroactivo respecto de las prestaciones asistenciales otorgadas a los usuarios antes de su aprobación, considerando que se cumple con los requisitos que dicha norma establece que sólo han generado consecuencias favorables para los usuarios y no han lesionado derechos de terceros.

En consecuencia, y dado que las metas, actividades y resultados esperados se encuentran financiados con presupuesto de la respectiva anualidad, éstos deberán ejecutarse hasta el día 31 de diciembre del año en curso.

No obstante lo anterior, y de acuerdo a lo señalado en el ordinario N° 2509 de fecha 19 de agosto de 2021 de la Subsecretaría de Redes Asistenciales del Ministerio de Salud, y a lo consignado en la partida N° 16 del Ministerio de Salud, en su Capítulo N° 2 Programa N° 2 "Programa de Atención Primaria", en su glosa N° 2, las partes suscriptores acuerdan prorrogar en forma automática y sucesiva el presente convenio relativo al "**Programa Servicios de Atención Primaria de Urgencia (SAPU)**", siempre que dicho programa cuente con la disponibilidad presupuestaria según la Ley de Presupuestos del Sector Público del año respectivo, salvo que el convenio termine por las causales señaladas en la cláusula décimo segunda del presente convenio, o que el convenio no sea susceptible de prórroga automática por no considerarse dicho mecanismo en la Ley de Presupuesto del Sector Público de la respectiva anualidad, culminando de ipso jure en dicho caso, o si cualquiera de las partes manifiesta a la contraria por escrito su decisión de no perseverar en el mismo. En dichos casos, si existiesen fondos pendientes de ejecución, se deberá observar el procedimiento establecido en la cláusula décimo segunda del presente convenio a fin de regularizar la situación y destino de los montos ya transferidos.

La prórroga del convenio comenzará a regir desde el 1 de enero del año presupuestario siguiente, y su duración se extenderá hasta el 31 de diciembre de dicho año. Para todos los efectos legales, la prórroga automática da inicio a una nueva transferencia de recursos, cuyo monto a transferir se establecerá mediante resolución exenta o afecta del Servicio de Salud Araucanía Norte, de acuerdo al monto de la transferencia a efectuarse en la respectiva anualidad, de conformidad a lo que se disponga en la Ley de Presupuestos del Sector Público respectiva.

A su vez, las partes suscriptores acuerdan que, si en vigencia del presente convenio, en una determinada anualidad el Ministerio de Salud efectúa modificaciones a las metas, objetivos o montos del mismo, ello será reflejado mediante la respectiva resolución que emita el Servicio Salud Araucanía Norte, la cual será afecta o exenta en relación a una eventual inyección de montos adicionales que superen el límite fijado para ello en las resoluciones N° 7/2019 y N° 16/2020 de la Contraloría General de la República.

DECIMA SEGUNDA: El Servicio de Salud Araucanía Norte pondrá término anticipado al presente convenio, si se produce incumplimiento grave de las obligaciones establecidas en él, o su ejecución se desvía de los fines que se tuvieron a la vista para celebrarlo.

Para tales efectos, se enviará aviso por escrito a las contrapartes, mediante carta certificada al domicilio indicando en la comparecencia, expresando las circunstancias que motivan el término del convenio, dentro de los cinco días hábiles siguientes que el Servicio de Salud Araucanía Norte tome conocimiento de las irregularidades.

La Municipalidad de Angol, dentro de los 20 días hábiles siguientes a la notificación de la dicha carta, deberá entregar un informe de los gastos efectuados a la fecha. El Servicio Salud Araucanía Norte deberá revisar dicho informe dentro del plazo de 15 días hábiles, contando desde su recepción y podrá aprobarlo u

observarlo. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones por parte de la Municipalidad respecto del informe, éstas deberán notificársele por escrito dentro de los dos días hábiles siguientes al término de la revisión. La Municipalidad tendrá un plazo de 8 días hábiles contados desde la notificación de las observaciones, para hacer las correcciones u aclaraciones pertinentes y entregarlas al Servicio Salud Araucanía Norte, el que deberá revisarlas y pronunciarse dentro de los 7 días hábiles siguientes a la fecha de su recepción. La Municipalidad deberá restituir en cualquier caso los saldos no ejecutados, dentro, del plazo de 10 días hábiles contados desde el pronunciamiento efectuado por el Servicio Salud Araucanía Norte. En el mismo plazo deberá restituir los sados no rendidos u observados, en el caso que el informe no haya sido aprobado.

DÉCIMA TERCERA: Los otorgantes dejan expresa constancia que conforme a lo dispuesto en el artículo 65 letra j) de la ley N° 18695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, el Honorable Concejo Municipal de Angol, ha dado su aprobación al presente Convenio en Sesión Ordinaria N°08 de fecha 15 de marzo de 2022, lo cual se ratifica mediante el Memorándum N° 096 de fecha 16 de marzo de 2022.

DÉCIMA CUARTA: Personerías: La personería de don **ERNESTO YAÑEZ SELAMÉ**, para representar al Servicio de Salud Araucanía Norte, consta en Decreto Supremo N° 03 de fecha 04 de enero de 2022, del Ministerio de Salud. La personería de don **JOSE ENRIQUE NEIRA NEIRA**, para representar a la Municipalidad de Angol, consta en Decreto Alcaldicio N° 4044 de fecha 29 de junio de 2021.- Documentos que no se insertan por ser conocidos y aceptados por las partes.

DÉCIMA QUINTA: El presente convenio se firma en 5 ejemplares, de igual tenor y valor, quedando dos en poder de la Municipalidad de Angol, dos en poder de la Subsecretaría de Redes Asistenciales del Ministerio de Salud y uno en poder del Servicio de Salud Araucanía Norte.

2. **TÉNGASE PRESENTE** que el monto total asignado para la Municipalidad de Angol para el año 2024 es la suma anual y única de **\$178.109.796.-** (Ciento setenta y ocho millones ciento nueve mil setecientos noventa y seis pesos), la que será transferida en **12** cuotas mensuales de **\$14.842.483.-** (Catorce millones ochocientos cuarenta y dos mil cuatrocientos ochenta y tres pesos).
3. **REGULARIZASE** el traspaso de las diferencias mensuales a la fecha de la total tramitación de la presente resolución, en consideración a que se ha transferido mensualmente la suma de **\$14.263.389.-** (Catorce millones doscientos sesenta y tres mil trescientos ochenta y nueve pesos) y **lo que corresponde para el año 2024 es la suma de \$14.842.483.-** (Catorce millones ochocientos cuarenta y dos mil cuatrocientos ochenta y tres pesos), generándose una diferencia mensual de **\$579.094.-** (Quinientos setenta y nueve mil noventa y cuatro pesos).
4. **DETERMÍNASE**, que la presente modificación de resolución tendrá una vigencia desde el 01 de enero 2024.
5. **IMPÚTASE** el gasto que irrogue la presente resolución exenta al ítem 24.03.298 de Transferencias Corrientes a Otras Entidades Públicas.
6. **REMÍTASE**, una copia de la presente resolución exenta a la I. Municipalidad de Angol.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE,



DISTRIBUCIÓN:

- I. MUNICIPALIDAD DE ANGOL (1) (DSM ANGOL) (1).
- SUBSECRETARIA DE REDES ASISTENCIALES MINSAL
- DIVISION DE ATENCIÓN PRIMARIA, MINSAL
- OF. PARTES (1)

PANEL:

- SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS FÍSICOS Y FINANCIEROS
- DPTO. DE ATENCIÓN PRIMARIA SSAN
- DPTO. FINANZAS SSAN
- AUDITORIA SSAN